

# MASCARILLA REUTILIZABLE EN TRABAJADORES (SE EXCEPTUAN LOS TRABAJADORES DE LA SALUD) MARCO LEGAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROL DEL EMPLEADOR Y BUENAS PRÁCTICAS

Consideraciones de los empleadores para dar cumplimiento al uso de mascarillas por parte de su personal en el ambiente de trabajo y en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19



## MARCO LEGAL QUE REGULA EL USO DE MASCARILLAS

La **Resolución Exenta 244** del 6 de abril de 2020 de MINSAL instruye que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos vehículos objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.

La **Resolución Exenta 282** del 16 de abril de 2020 de MINSAL, dispone el uso obligatorio de mascarillas en medios de transporte, ascensores y en distinto lugares y circunstancias, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio cerrado. Por ejemplo, en establecimientos de educación, en aeropuertos y terrapuertos, teatros, cines, discotecas, casinos de juego y espacios cerrados en lugares de trabajo.

La **Resolución Exenta 591** del 23 de julio de 2020 de MINSAL refrenda la resolución anterior, instruyendo el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice, a excepción de aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello, y los integrantes de una misma residencia o domicilio, dentro de este. Asimismo, se exceptúan de esta obligación a aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho.

La **Resolución exenta 43** MINSAL del 15 de Enero 2021 señala el uso obligatorio de mascarilla para:

- Todas las personas que utilicen el transporte público o cualquier tipo de transporte privado sujeto a pago
- Quienes operan los diversos medios de transportes, así como aquellas personas que trabajan en ellos
- Quienes utilicen ascensores o funiculares independiente del carácter público o privado de éstos y de la cantidad de personas que los estén utilizando
- Para personas que se encuentren en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice
- Para quienes se encuentren en los espacios comunes de condominios
- Para todas las personas que se encuentren en espacios públicos
- Para quienes se encuentren en los lugares de trabajo sea en espacios abiertos o cerrados

Se exceptúa del uso de mascarilla a:

- A aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello, y los integrantes de una misma residencia o domicilio, dentro de este.
- Aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho.



- Las personas que se encuentren en los lugares de trabajo y que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho
- Las personas que se encuentren ejecutando algún tipo de actividad deportiva, cumpliendo con las medidas de distanciamiento físico establecidas en el acápite VI de la resolución exenta 43, considerando las recomendaciones contenidas en la resolución exenta N°669, del 15 de julio 2020, del Ministerio del Deporte
- Quienes desarrollen actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado, donde se utilice el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras, para un máximo de 10 personas y por un máximo de dos horas
- Aquellas personas que se encuentren en espacios abiertos de playas o piscinas, que no estén en movimiento y que se encuentren a dos o más metros de distancia de otra persona
- Aquellas personas que estén haciendo uso de las zonas de baño, mientras se encuentren en su interior



## CLASIFICACIÓN DE LAS MASCARILLAS COMO ELEMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Ministerio de Salud recomienda el uso de mascarillas de tela de fabricación casera a toda la población en general, como una medida complementaria a las medidas básicas en la prevención de la transmisión del COVID-19.

En las Resoluciones 282, 591, 43 se define la mascarilla como “cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial”. De acuerdo con esta definición, la mascarilla **no es un elemento de protección personal**, porque no corresponde a un “equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales” como establece el artículo 1° del Decreto N°173/82 del MINSAL.

La normativa legal prescribe el uso de las mascarillas con el objetivo de disminuir la probabilidad de contagio entre las personas evitando la emisión de gotículas con saliva y secreciones al hablar, toser o estornudar, de acuerdo con lo cual se pueden considerar como **dispositivos de control de emisiones, pero no como elementos de protección personal**.



## OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR EN EL USO DE MASCARILLA REUTILIZABLE

Las mascarillas que deben usar los trabajadores en el contexto COVID-19 forman parte de las medidas de prevención que ha establecido la autoridad para minimizar la propagación de esta enfermedad.

Estas mascarillas **deben ser entregadas por los empleadores** como implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, según lo indicado en el artículo 184° del código del trabajo.

**IMPORTANTE:** El empleador debe dejar registro que acredite la entrega de mascarillas reutilizables.



## RECOMENDACIONES RESPECTO AL USO DE LAS MASCARILLAS REUTILIZABLES

Tomando como referencia la “Guía de Protección Respiratoria del Instituto de Salud Pública de Chile” en relación con la participación de la empresa respecto a la selección, capacitación y control del uso de las mascarillas, se recomienda a los empleadores elaborar un procedimiento que contemple los siguientes aspectos:



### Selección de las Mascarillas

- Definición de las mascarillas a entregar al personal según evaluación de riesgos
- Número de mascarillas a entregar y frecuencia de cambio
- Identificación de las situaciones u ocasiones en las cuales utilizarlas



### Capacitación del personal en uso y mantención de mascarillas

- Formas de transmisión de la COVID-19
- Medidas de prevención contra el contagio
- Como utilizar las mascarillas: colocación y retiro
- Como almacenar las mascarillas: Usadas y limpias
- Como y cuando descartar o eliminar las mascarillas
- Cuidados y limpieza de las mascarillas



### Supervisión del uso

- Controlar el uso correcto de mascarilla
- Controlar el buen estado de las mascarillas (que estén limpias, sin desgaste de la tela y sujetadores)



### Lavado mascarilla

- Desde el punto de vista técnico, **no se recomienda el lavado de las mascarillas reutilizables por parte de la entidad empleadora**, porque la manipulación requerida en el proceso de recolección, lavado, ordenamiento, nueva entrega e intercambio de mascarillas entre colaboradores, aumenta el riesgo de transmisión del virus.
- También es necesario considerar el rechazo que pueden manifestar las personas a utilizar una mascarilla sobre la cual no tiene la certeza que sea la suya.
- Para recomendaciones de lavado, seguir las siguientes orientaciones  
Descarga el documento [aquí](#)

### Material específico con recomendaciones en el uso de mascarilla

Ficha Recomendaciones en el uso de mascarilla casera

Descargar documento [aquí](#)

Afiche ¿Cómo utilizar la mascarilla casera?

Descargar documento [aquí](#)